



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
Dirección Regional de Salud Junín



# Resolución Directoral

**N° 678 -2020-DRSJ/OEGDRH**

Huancayo, 20... de mayo del 2020

**VISTO:** El Memorandum N° 387-2020-GRJ-DSRJ-DG, Reporte N° 013-2020-GRJ-DRSJ/DESA, Informe N°008-2020-GRJ-DRSJ-DESA-UHAZ-RNSC, y demás documentos adjuntos.



**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;



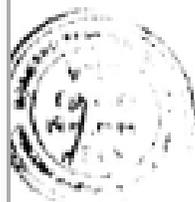
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas

y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el citado artículo;



Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, la cual tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars -cCov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral de diferentes actividades durante la pandemia;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, indica en su artículo 3 que deben aprobarse los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA,

Que, mediante el Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE, que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", y establece medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los Restaurantes y Servicios Afines, con el fin de proteger la salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19 y Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°080-2020-PCM indica que El Protocolo Sanitario aprobado es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
Dirección Regional de Salud Junín



*Protegiendo con la fuerza del pueblo*

## Resolución Directoral

N° 678-2020-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 20. de mayo del 2020



Que, la Dirección Regional de Salud - Junín de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 319-GRJ/CR de fecha 06 de diciembre del 2019, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín y que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín, ejerce autoridad de Salud en la Región Junín;

Que, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental mediante Reporte N° 013-2020-GRJ-DRSJ/DESA de fecha 20 de mayo del presente año requiere la aprobación mediante acto resolutorio del "Protocolo De Bioseguridad Para el Funcionamiento de Restaurantes en La Región Junín"



Que, el Director Regional de Salud Junín, mediante Memorándum N° 382-2020-GRJ-DRSJ-DG de fecha 18 de mayo del 2020 dispone emitir el acto resolutorio de aprobación del "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES EN LA REGIÓN JUNÍN".

Estando a lo expuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020-GRJ/GR y;

Estando a lo informado a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR la el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES EN LA REGIÓN JUNÍN", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.-----

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA JUNÍN, la implementación y supervisión de las disposiciones que amerite la presente resolución, bajo responsabilidad. -----

**Artículo Tercero.**- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Dirección de Laboratorio de Salud Pública, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Remuneraciones y a las demás Instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

*Henry Olivera Changra*  
C.M.P. 87970  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN